

45490

46141

Ibarra, 6 de enero de 2.000

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Quito.

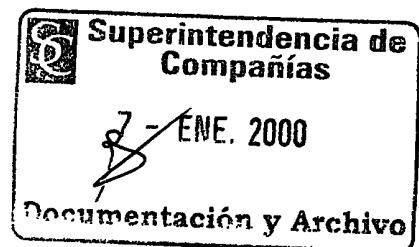
45490
Enrique
- 7 ENE. 2000
1630

Con el fin de analizar la nómina de accionistas de la empresa Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta IANTEM. Notifico la sesión de acciones realizadas mediante escritura pública de los herederos del Sr. Wilfrido López Jiménez al señor Wilson Amador Villalba.

Por la gentil atención anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


WILSON AMADOR VILLABA
C.I. 1001343597



Aug
10-01-2.000

OK.
INGRESADO AL
SISTEMA.
2000. 01.10 J.



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS DOS (2.502)

En la ciudad de San
Francisco de Quito,

capital de la Repú-

CESION DE DERECHOS HEREDITA- blica del Ecuador,

RIOS hoy día, martes

Sra. Isabel Mercedes López cinco de octubre

Falconi de Fonseca y otros de mil novecientos

A favor de: noventa y nueve, an-

Sr. Wilson Amador Villalba te mi, Doctor Rober-

Por: S/.30'000.000 Salgado Salgado,

Di copias Notario Tercero de

este Cantón, compa-

recen, por una parte,

la señora Isabel

Mercedes López Fal-

coni de Fonseca, ca-

sada; la señora Alba

Jaramillo Zúñiga, viu-

da, las dos por sus propios y personales derechos; la

señorita María Magdalena Pérez, soltera, a nombre y en

representación de su hija menor de edad María Gabriela

López Pérez, de conformidad con la autorización

judicial que se agrega; y, la señora Alba Jaramillo

Zúñiga viuda de López, viuda, a nombre y en

representación de su hijo menor de edad Cristian

Wilfrido López Jaramillo, de conformidad con la

autorización judicial que se agrega; y, por otra

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

parte, el señor Wilson Amador Villalba, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase incorporar, una de Cesión de Derechos Hereditarios: COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento del presente instrumento, la señora Isabel Mercedes López Falconí de Fonseca; Alba Jaramillo Zúñiga viuda de López; María Gabriela López Pérez, debidamente representada por su madre señora María Magdalena Pérez, de conformidad con la autorización judicial que se agrega; y, Cristian Wilfrido López Jaramillo, debidamente representado por su madre señora Alba Jaramillo Zúñiga viuda de López, de conformidad con la autorización judicial que se agrega; todos en calidad de herederos, en adelante "LOS CEDENTES"; y, Wilson Amador Villalba, en adelante "EL CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad, excepto Cristian Wilfrido López Jaramillo y María Gabriela López Pérez que son menores de edad; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,



NOTARIA
TERCERA

excepto Alba Jaramillo Zúñiga que es viuda; Cristian Wilfrido López Jaramillo; María Gabriela López Pérez y María Magdalena Pérez que son solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. PRIMERA: ANTECEDENTES: UNO. En esta ciudad de Quito, el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, falleció el señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez, dejando como únicos y universales herederos a Isabel Mercedes López Falconi de Fonseca; Luis Alberto López Falconi; Ana Mireya López Falconi; María Gabriela López Pérez; Cristian Wilfrido López Jaramillo; y, su cónyuge Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga. DOS. Mediante Escritura Pública, celebrada el once de julio de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado, se inscribió el catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, se protocolizó el Acta de Posesión Efectiva señalando como únicos y universales herederos a los indicados. TRES. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, celebrada el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, la señora Ana Mireya López Falconi cedió sus derechos hereditarios a favor del menor Cristian Wilfrido López Jaramillo; igualmente, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

cantón Quito, doctor Roberto Salgado, celebrada el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el señor Luis López Falconí cedió la totalidad de los derechos hereditarios a favor del menor Cristian Wilfrido López Jaramillo. CUATRO. El señor Juez Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha en sentencia de veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y siete, acepta la demanda planteada por la señora María Magdalena Pérez, y, autoriza a vender los derechos y acciones que posee su hija María Gabriela López Pérez como heredera en la sucesión de su padre Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez. CINCO. El Juez Décimo Sexto de lo Civil de Pichincha en sentencia de veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, acepta la demanda planteada por la señora Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga viuda de López, y, autoriza a vender los derechos y acciones que posee su hijo Cristian Wilfrido López Jaramillo como heredero en la sucesión de su padre Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez. SEGUNDA: CESION DEL DERECHO DE HERENCIA: Con estos antecedentes, Isabel Mercedes López Falconí de Fonseca; Alba Jaramillo Zúñiga viuda de López; María Gabriela López Pérez, debidamente representada por su madre señora María Magdalena Pérez; Cristian Wilfrido López Jaramillo, debidamente representado por su madre señora Alba Jaramillo Zúñiga viuda de López; libre y espontáneamente,



NOTARIA
TERCERA

por este instrumento, ceden y traspasan todos los derechos que les corresponden, a la sucesión de Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez, sobre las acciones representadas en los títulos número cero cero uno cinco nueve tres cinco por seis mil seiscientos catorce acciones y número cero cero uno cinco cuatro nueve cero por quince mil cuatrocientos treinta y tres acciones de la empresa INGENIO AZUCARERO DEL NORTE IANDEM, cesión que hacen a título de venta, a favor de Wilson Amador Villalba; sin reserva de ninguna clase. Adicionalmente, se entenderán incorporados todos los derechos y acciones que en virtud de ellas se pudieron generar y a futuro en el INGENIO AZUCARERO DEL NORTE IANDEM de tal manera que "EL CESIONARIO" se constituya como único beneficiario de los mismos. TERCERA: PRECIO: "EL CESIONARIO" paga por esta transferencia la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.30'000.000). Las partes declaran estar de acuerdo en el precio convenido el mismo que ha sido entregado por "EL CESIONARIO" y recibido a entera satisfacción por "LOS CEDENTES" sin tener reclamo alguno que formular. CUARTA: SANEAMIENTO: "LOS CEDENTES" declaran que sobre los acciones y derechos vendidos no pesan gravámenes de

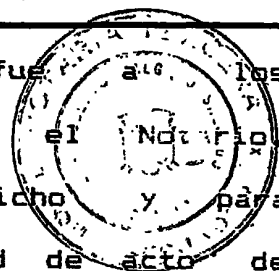
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ninguna especie pero; sin embargo, se obliga al saneamiento de acuerdo con la Ley. QUINTA: ACEPTACION: "EL CESIONARIO", por su parte acepta, la cesión del derecho de herencia hecha a su favor por Isabel Mercedes López Falconí de Fonseca; Alba Jaramillo Zúñiga viuda de López; María Gabriela López Pérez, debidamente representada por su madre señora María Magdalena Pérez; Cristian Wilfrido López Jaramillo, debidamente representado por su madre señora Alba Jaramillo Zúñiga viuda de López. SEXTA: GASTOS: Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura, correrán por cuenta de "EL CESINARIO". SEPTIMA: CONTROVERSIAS Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces se someten; así como al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección del demandante. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Doctor Eduardo Grijalva Pabón, matrícula número dos mil ochocientos veinte y ocho, del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del



NOTARIA
TERCERA

caso, y, leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí, el Notario,
se ratifican en todo lo dicho y para
constancia firman conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.



Isabel López

C.I. 170384264-9

Sra. Isabel Mercedes López Falconí de Fonseca

Alba Jaramillo

C.I. 050129076-1

Sra. Alba Jaramillo Zúñiga viuda de López

Maria Magdalena Pérez

C.I. 170728910-2

Sra. María Magdalena Pérez

Alba Jaramillo

C.I. 050129076-1

Sra. Alba Jaramillo Zúñiga Vda. de López

Wilson Amador

C.I. 100134359-7

Sr. Wilson Amador Villalba

Roberto Salgado
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
C.R. - SALGADO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703862
DOPEZ FALCONI ISABEL MERCEDES
NACIDA EN 1954
EN QUITO
PORTO VIEJO / PORTO VIEJO
PORTO VIEJO

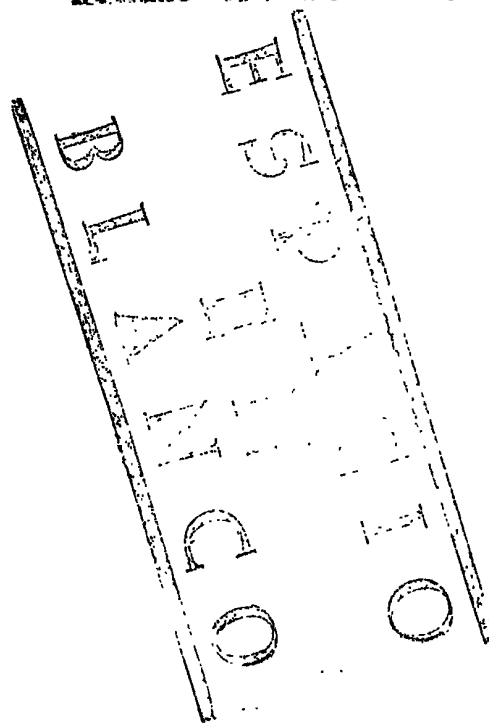
Isabel López

DOPEZ FALCONI ISABEL MERCEDES
NACIDA EN 1954
EN QUITO
PORTO VIEJO / PORTO VIEJO
PORTO VIEJO
1306862

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE CORRE DE UNA _____ UTIL _____ SELLADA Y
RECUPERADA POR EL _____ NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE DADO A VISTA, DE LO CUAL DOY FE
QUITO a 5 de octubre de 1.999

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050129076-1

JARAMILLO ZUNIGA ALBA DEL ROCIO

08 ENERO 1.962

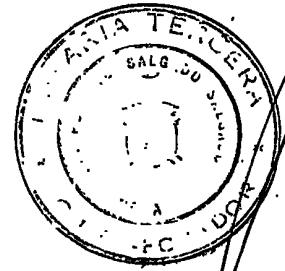
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CO

03 0 168 007

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 62

[Signature]



EQUATORIANAS***** 0434304077

NACIONALIDAD CASADO LEONIDAS ANGEL WILFRIDO LOPEZ

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

FAUSTO JARAMILLO

MARIA ZUNIGA

QUITO 23-04-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

145691

[Signature]

[Fingerprint]

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

TESTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE CONTIENE UNA ☐ UTIL ☐ SELLADA Y
AUTENTICADA POR EL NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE SE LE MUESTRA DE LO CUAL SOY SE-
ñorito a 5 de octubre de 1.999

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100134359-7

ANADOR VILLALBA WILSON XAVIER

28 MAYO 1.973

TECNOLOGIA Y SISTEMAS

INBARURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 381 00761

DES. CIVIL TONO FOLIO ACT

INBARURA/IBARRA

SAGRARIO 75

FIRMA DEL CEDULADO

ECHUORTANABERRE 9211111122

CASADO INNA LALANA NANCY NATTIE

SUPERIOR ESTUDIANTE

WILSON ANADOR

NANCY VILLALBA

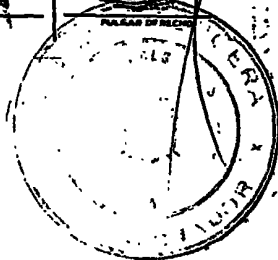
IBARRA 15-08-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 217047

FORMA IN

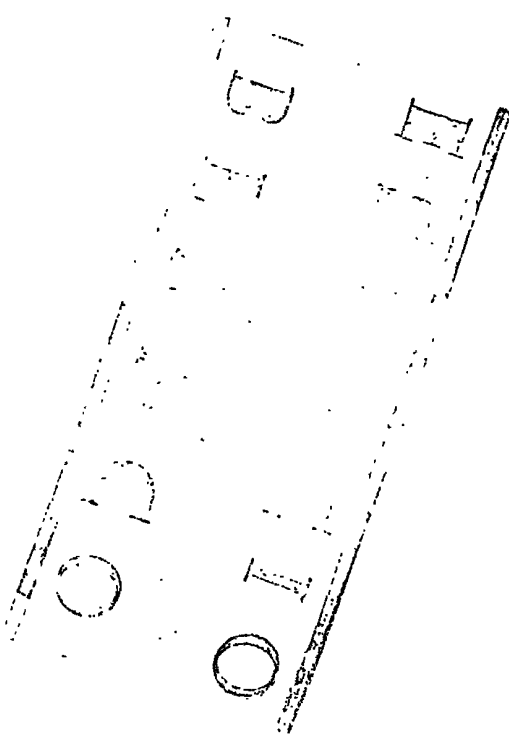
FIRMA DE LA AUTORIDAD

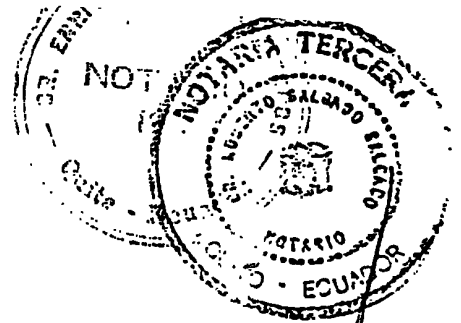


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO DE QUITO

CERTIFICA: QUE EN COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDI
Y QUE CADA UNA DE LAS COPIAS UTILIZADAS, SELLADA Y
ROBORADA POR EL NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE EN LA VISTA DE LO CUAL DOY FE,
QUITO a 5 de octubre de 1.999

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO DE QUITO





**ESCRITURA NO. UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE
(1.697)**

**PROTOCOLIZACION DE
POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL
CAUSANTE
SEÑOR LEONIDAS ANGEL WILFRIDO LOPEZ JIMENEZ
EN FAVOR DE :
SRA. ALBA DEL ROCIO JARAMILLO ZUÑIGA Y OTROS**

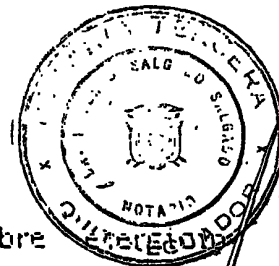
CUANTIA : INDETERMINADA

DI : 5 COPIAS

Quito, 11 de julio de 1997



CEPEDA FLOR CASTRO & PONCE
ABOGADOS



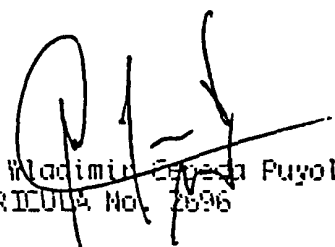
SEÑOR NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO:

DOCTOR WLADIMIR CEPEDA PUYOL, abogado en libre profesional, a usted digo:

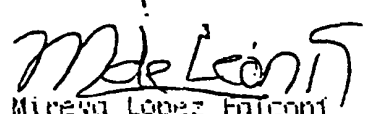
La señora Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga; los señores Ana Mireya López Falconí, Isabel Mercedes López Falconí, Luis Alberto López Falconí; y, los menores de edad María Gabriela López Pérez, legalmente representada por su madre señora María Magdalena Pérez; y Cristian Wilfrido López Jaramillo, legalmente representado por su madre señora Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga, cónyuge sobreviviente la primera e hijos los restantes nombrados del causante señor LEONIDAS ANGEL WILFRIDO LOPEZ JIMENEZ, solicitamos se proceda a receptor la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los bienes del causante, para lo cual presentamos la siguiente documentación:

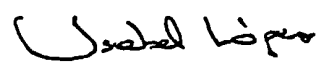
- a) Partida de defunción del señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez;
- b) Partida de matrimonio de los cónyuges señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez y señora Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga;
- c) Partidas de nacimiento de los hijos procreados por el causante.

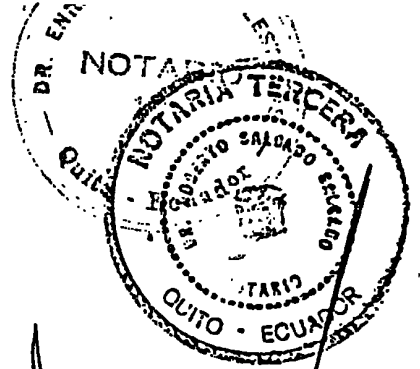
Petición que la fundamentamos en lo previsto en el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial, incorporada por la Ley reformativa por la Ley expedida el 5 de noviembre de 1996 y promulgada en el Registro Oficial Nro. 64 del 8 de noviembre del mismo año, procédase a receptor la Declaración Juramentada de la señora Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga, por sus propios derechos y en representación de su hijo menor de edad Cristian Wilfrido López Jaramillo; los señores Ana Mireya López Falconí, Isabel Mercedes López Falconí, Luis Alberto López Falconí; y, la señora María Magdalena Pérez, en representación de su hija menor de edad María Gabriela López Pérez, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto la señora María Magdalena Pérez que es soltera y domiciliados en esta ciudad de Quito.


Dr. Vladimir Cepeda Puyol
MATRICULA No. 2596


Alba Jaramillo Zúñiga


Mireya Lopez Falconí


Isabel López Falconí



[Signature]

Luis López Falconi

[Signature]

Maria Magdalena Pérez

[Signature]

Alba Saramiño Zúñiga

ESPACIO
EN
BLANCO

[Signature]



NOTARIA
TERCERA

1 4
ESCRITURA NO. UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO

" DECLARACION JURAMENTADA "

SPA. ALBA DEL ROCIO JARAMILLO ZUÑIGA Y OTROS

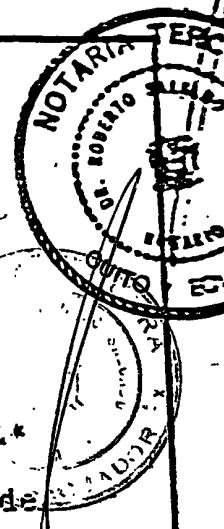
CUANTIA : INDETERMINADA

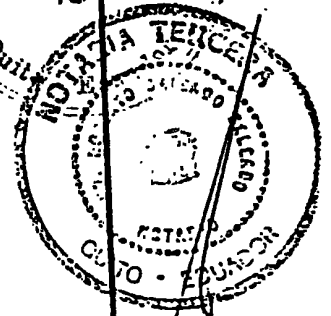
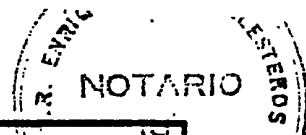
DI :

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes once (11) de julio de mil novecientos noventa y siete, ante mi, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen los señores: Ana Mireya López Falconí, de estado civil casada; Isabel Mercedes López Falconí, de estado civil casada; Luis Alberto López Falconí, de estado civil casado, por sus propios derechos; María Gabriela López Pérez, menor de edad, legalmente representada por su madre señora María Magdalena Perez, de estado civil soltera; Cristian Wilfrido López Jaramillo, menor de edad, legalmente representado por su madre señora Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga, de estado civil viuda; y, ésta última también por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



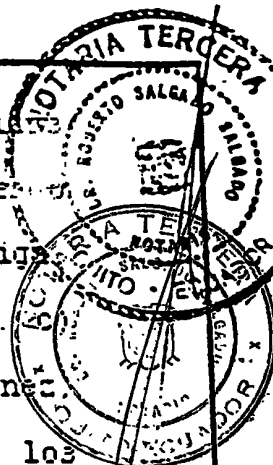


el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una DECLARACION JURAMENTADA, de los herederos de quien en vida fue LEONIDAS ANGEL WILFRIDO LOPEZ JIMENEZ, a la vez que solicitamos, hecho esto, se conceda la POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen para la presente declaración juramentada, las siguientes personas: Ana Mireya López Falconí, de estado civil casada; Isabel Mercedes López Falconí, de estado civil casada; Luis Alberto López Falconí, de estado civil casado, por nuestros propios derechos; María Gabriela López Pérez, menor de edad, legalmente representada por su madre señora María Magdalena Pérez, de estado civil soltera; Cristian Wilfrido López Jaramillo, menor de edad, legalmente representado por su madre señora Alba del Rocío Jaramillo Eñiga, de estado civil viuda, en calidad de únicos y exclusivos herederos de su padre; y, ésta ultima tambien en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - a) El señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez, falleció el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y



NOTARIA
TERCERA

siete en la ciudad de Quito. b) El señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez se encontraba casado con la señora Alba del Rocío Jaramillo Zuñiga, quien por lo tanto es la cónyuge sobreviviente. El señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez dejó como únicos y universales herederos a los nombrados Ana Mireya López Falconí, Isabel Mercedes López Falconí, Luis Alberto López Falconí, María Gabriela López Pérez y Cristian Wilfrido López Jaramillo. TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, al tenor de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaramos, BAJO JURAMENTO, lo siguiente: UNO: Que la única persona que tiene derecho a los gananciales sobre todos los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal que la tenía formada el causante Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez, es su cónyuge sobreviviente Alba del Rocío Jaramillo Zuñiga, y, por tanto tiene derecho legítimo y legal al cincuenta por ciento de todos los bienes habidos.- DOS: Que los hijos comparecientes Ana Mireya López Falconí, Isabel Mercedes López Falconí, Luis Alberto López Falconí, María Gabriela López Pérez y Cristian Wilfrido López



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



Jaramillo, somos los únicos y legítimos herederos de nuestro padre señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez y que no existen otras personas que tengan derechos sucesorios. Sirvase señor Notario, conforme la declaración juramentada formulada por los comparecientes la disposición legal antes citada, así como los documentos acompañados: partida de matrimonio, partidas de nacimiento y de defunción del causante, declarar en acta notarial, la POSESION EFECTIVA de los bienes hereditarios del señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez, en favor de sus hijos antes nombrados, dejando a salvo el derecho de gananciales de su cónyuge sobreviviente señora Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga. Así mismo, se servirá disponer que el acta notarial sea inscrita en el Registro de la Propiedad de los cantones Quito, Ibarra, Urcuquí y Portoviejo. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este instrumento. Firmado) Doctor Wladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el



NOTARIA
TERCERA

Notario. se ratifican en todo lo dicho y para
constancia firman conmigo en unidad de acto
todo lo cual doy fe. -

M. López Falconi
Mireya López Falconi

C.I.

C. VOTAC.

Isabel López Falconi
Isabel López Falconi

C.I. 170384264-9

C. VOTAC.

Luis López Falconi
Luis López Falconi

C.I.

C. VOTAC.

Maria Magdalena Perez
Maria Magdalena Perez

C.I. 170728910-2

C. VOTAC.

Alba Jaramillo Zúñiga
Alba Jaramillo Zúñiga

C.I.

C. VOTAC.



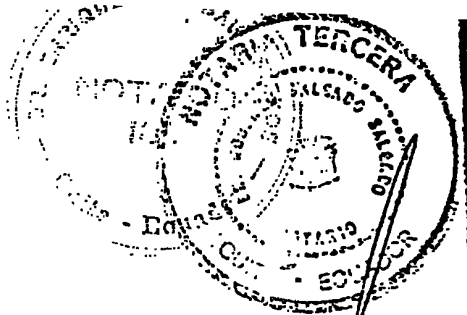
DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito,
once de julio de mil novecientos noventa y siete.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 4 Pág. 127 Acta 2523

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día TREINTA de
MAYO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: WILFRIDO ANGEL LOPEZ JIMENEZ Sexo:
MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SETENTA Y UNO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ANGEL LEONIDAS LOPEZ NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: MERCEDES JUDITH JIMENEZ Lugar del fallecimiento: BEYALCAZAR
QUITO Fecha: VEINTE Y NUEVE de MAYO de mil nove-

cientos NOVENTA Y SIETE El cónyuge sobreviviente se llama ALBA DEL ROCIO JARAMILLO

..... Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES

Solicitó esta inscripción: CESAR ALFONSO ARIAS con Cédula
de Identidad N° 17.102.5287-3 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CAUSAS DE LA MUERTE.= PAZO CARDIO RESPIRATORIO=INFARTO DE MIOCARDIO
CARDIOFATIA ISQUEMICA. DIABETES MELLITUS. SIN ENMENDAMIENTOS. M.DV.

FIRMAS:

1997

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO
CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO

El Ecuador ha sido en
y será País Anarcóico

9 JUN 1997



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pág. 119 Acta 1319

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ

..... ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y UNO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

hibe la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LEONIDAS ANGEL WILFRIDO LOPEZ JIMENEZ nacido en
GUAYULO-PICHINCHA, el 03 de SEPTIEMBRE de 19 25 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión LUG. CIVIL con Cédula N° 170122401-4, domiciliado en QUITO de
estado anterior DIVORCIADO hijo de ANGEL LOPEZ y de

..... MERCEDES JIMENEZ **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:**
ALBA DEL ROCIO JARAMILLO ZUÑIGA nacida en GUAYAQUIL-GUAYAS el 08 de
ENERO de 19 62 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión CONTADOR BACHILLER
Cédula N° 050129076-1, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de FAUSTO JARAMILLO y de MARIA ZUÑIGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 10 DE ABRIL DE 1991

En este matrimonio reconocieron a su... hijo... llamado.....

OBSERVACIONES:

IV.

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1997

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO

CIVIL DE PICHINCHA ARCHIVO:

El Ecuador ha sido el

y será País Amante

El Qto. Reg. A-11

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO DE QUITO

certifica que la copia fotostática que antecede
y que obra de feja. N° Util , sellada y
rubricada por el suscrito notario, es exacta al
original que he tenido a la vista' de lo cual doy

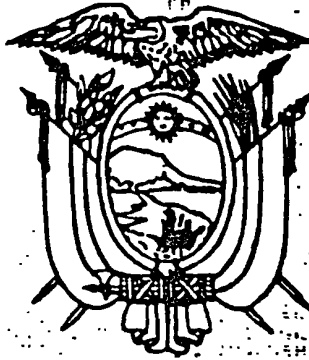
14 julio, 14 JUL 1997

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO:

Que en el registro de nacimientos del cantón QUITO correspondiente al año 19 si tomo 12- página 12- consta la inscripción de LOPEZ FALCONI ANA MIREYA nacido en: GONZALEZ SUAREZ Provincia de PICHINCHA **** el catorce de octubre de mil NOVECIENTOS SESENTA UNO **** hij de WILFRIDO LOPEZ nacionalidad ECUATORIANA **** de LILY FALCONI nacionalidad ECUATORIANA *****

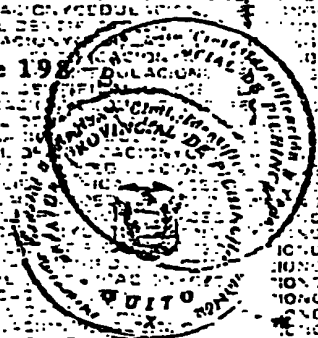
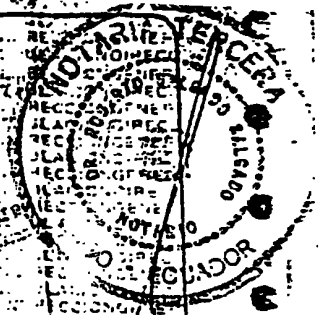
QUITO a 29 de SEPTIEMBRE de 198

[Firma]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

cédula 17052-927-9

J 092 13





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos *****
correspondiente a 1954 , tomo 1-1 , página 94 , acta 469 , consta *****
la inscripción de LOPEZ FALCONI ISABEL MERCEDES

nacido en PORTOVIEJO ** , cantón PORTOVIEJO*****
provincia de MANABI***** , el día 11 de ABRIL *** de MIL
NOVECIENTOS CINCUENTAICUATRO , hijo de WILFRIDO LOPEZ
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de LILI FALCONI
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO **** 11 de JULIO *** de 19 97.

Cédula: 170384264-9

Comp

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL.

6002031





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos

correspondiente a la inscripción de 1957, tomo 3, pagina 2, del cantón PORTOVIEJO, acta 1187, consta LOPEZ FALCONI LUIS ALBERTO

nacido en PORTOVIEJO, cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI; el DOCE de JULIO de MIL NOVECIENTOS CINCUENTAISIETE; de WILFRIDO LOPEZ nacionalidad ECUATORIANA; y de LILI FALCONI nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO **** 12 de JUNIO *** de 19 97.

Cédula: 170384375-3


JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

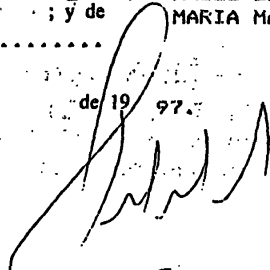
PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos
correspondiente a 1985 , tomo 8- , página 90 , acta 5783 , consta
la inscripción de LOPEZ PEREZ MARIA GABRIELA

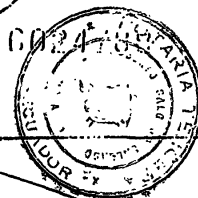
nacido en BENALCAZAR , cantón QUITO
provincia de PICHINCHA*****; el VEINTIOCHO de MAYO *** de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAICINCO * , hij() de ANGEL LEONIDAS WILFRIDO LOPEZ
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de MARIA MAGDALENA PEREZ
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO **** 12 de JUNIO *** de 19 97.

Cédula: 171303551-5



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO : Que en el registro de nacimientos *****
correspondiente a 1993 , tomo 7-E , página 180 , acta 4546 , consta
la inscripción de LOPEZ JARAMILLO CRISTIAN WILFRIDO

nacido en CHAUPICRUZ , cantón QUITO *****
provincia de PICHINCHA *****; el DIECIOCHO * de OCTUBRE * de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAIDOS *** BJI() de LEONIDAS ANGEL W LOPEZ JIMENEZ
nacionalidad ECUATORIANA ***** y de ALBA DEL ROCIO JARAMILLO Z
nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO **** 6 de JUNIO *** de 19 97.

Cédula: *****

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NO. UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
" ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA
DE LOS BIENES DEL CAUSANTE:

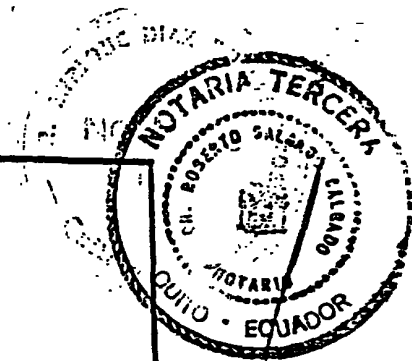
SR. LEONIDAS ANGEL WILFRIDO LOPEZ JIMENEZ

DI :

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes once (11) de julio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón y en atención a la petición formulada por el Doctor Vladimir Cepeda Puyol, abogado con matrícula número dos mil seiscientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Quito, en calidad de abogado de los peticionarios señores: Ana Mireya López Falconí, de estado civil casada; Isabel Mercedes López Falconí, de estado civil casada; Luis Alberto López Falconí, de estado civil casado, por sus propios derechos; María Gabriela López Pérez, menor de edad, legalmente representada por su madre señora María Magdalena Pérez, de estado civil soltera; Cristian Wilfrido López Jaramillo, menor de edad, legalmente representado por su madre señora Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga, de estado civil viuda; y, ésta última también por sus propios derechos los cinco primeros comparecientes como hijos y la última de las nombradas como cónyuge sobreviviente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



del causante señor LEONIDAS ANGEL WILFRIDO LOPEZ JIMENEZ, solicitandome les reciba la Declaración Juramentada, como en efecto les recibí tendiente a obtener la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes del causante, ubicados en los cantones Quito, Ibarra, Urcuquí y Portoviejo, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos: a) la partida de defunción del causante señor LEONIDAS ANGEL WILDRIDO LOPEZ JIMENEZ, en la que consta su fallecimiento acaecido veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete; b) la partida de matrimonio de los cónyuges señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez y señora Alba del Rocío Jaramillo Zúñiga, tomo cuatro, página ciento diecinueve, acta mil trescientos diecinueve, del diez de abril de mil novecientos noventa y uno; y, c) las partidas de nacimiento de los hijos Ana Hureya López Falconí, Isabel Mercedes López Falconí, Luis Alberto López Falconí, mayores de edad, casados: María Gabriela López Pérez y Cristian Wilfrido López Jaramillo, menores de edad, todos ecuatorianos. Al efecto, en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce (12) del Artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el



NOTARIA
TERCERA

Registro Oficial numero sesenta y cuatro (64) del 1974
ocho de noviembre del mismo año, he recibido la
DECLARACION JURAMENTADA de la señora Alba del
Rocio Jaramillo Zuñiga, ecuatoriana, viuda, y los
hijos Ana Mireya López Falconí, Isabel Mercedes
López Falconí, Luis Alberto López Falconí, María
Gabriela López Pérez, representada por su madre
señora María Magdalena Pérez y Cristian Wilfrido
López Jaramillo representado por su madre señora
Alba del Rocio Jaramillo Zuñiga, todos casados,
excepto la señora María Magdalena Pérez que es
soltera, según así consta de la escritura
pertinente, otorgada con fecha once de julio de
mil novecientos noventa y siete, ante el Notario
Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado
Salgado, cuya copia certificada se agrega a este
expediente. Se ha cumplido con los requisitos
previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto,
queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO
de los bienes del causante señor Leonidas Angel
Wilfrido López Jimenez, en favor de los
peticionarios, señora Alba del Rocio Jaramillo
Zuñiga, cónyuge sobreviviente; y sus hijos Ana
Mireya López Falconí, Isabel Mercedes López
Falconí, Luis Alberto López Falconí, María
Gabriela López Pérez y Cristian Wilfrido López
Jaramillo, dejando a salvo los derechos de
TERCEROS.- El original de esta diligencia se



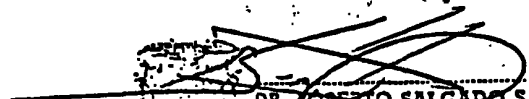
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



incorpora al protocolo de escrituras publicas de esta Notaria extendiendo dos copias certificadas de la misma. a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad de los cantones Quito. Ibarra. Urcuqui y Portoviejo. Para constancia. suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual doy fe. -


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta P R I M E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a once de julio de mil novecientos noventa y siete.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RA--

-- ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Wladimir Cepeda Puyol, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, en veinte fojas útiles, protocolizo la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor Leonidas Angel Wilfrido López Jiménez, que antecede.- Quito, a once de julio de mil novecientos noventa y siete. - Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a once de
julio de mil novecientos noventa y siete.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

En esta fecha y bajo la partida número 28 del Libro Registro de Demandas y Sentencias del Cantón, queda inscrita la presente Escritura Pública de Protocolización de Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante.- Urcuquí, catorce de Julio de mil novecientos noventa y siete.

Carlos E. Flores V.

Lto. Carlos E. Flores V.

REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON - URCUQUI

Registro
de la
Propiedad
QUITO



1 20 H

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrita la presente

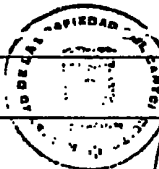
Matrícula de Posesión Definitiva en el

de Sentencias Varias del Actual Año

123

Quito a 24 de Julio de 1997

EL REGISTRADOR R.C.R.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

ESPACIO
EN
BLANCO

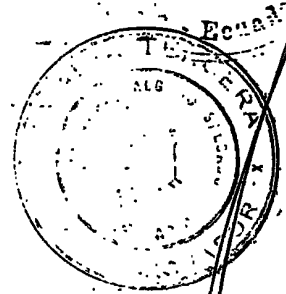
TIFIC:Que la PROTOCOLIZACION DE ACTA DE POSESION EFECTIVA que antce
de, queda legalmente inscrita en el Registro de SENTENCIAS y anota 100
da en el Repertorio General. TOMO 76, en esta fecha.

Portoviejo, agosto 18 de 1.997

re.



Dr. Simón Govezabel Velás
Registrador de la Propiedad
DEL CANTON PORTOVIEJO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los
mismos lugar y fecha de su celebración.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DE QUITO

L. A. ALBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDA
Y QUE CORRE DE ONCE AS UTILES, SELLADA E
FIRMADA POR EL NOTARIO, SE EXACIA AL
ORIGINAL QUE SE LEA EN VISTA DE LO CUAL DOY FE.
QUITO a 5 de octubre de 1.999

DR. ALBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



**ESCRITURA NO. UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS
(1.792)**

**PROTOCOLIZACION DE
AUTORIZACION**

EN FAVOR DE :

SRA. MARIA MAGDALENA PEREZ /

CUANTIA : INDETERMINADA

DI : 5 COPIAS

Quito, 22 de julio de 1997



COPIA CERTIFICADAS.

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, a 13 de Junio de 1997.- Las OBRAS.- VISTOS: Comparecen: María Magdalena Pérez, madre, manifestando sus generales de Ley.- Dicen que al fallecimiento de Leonidas Angel Wilfrido López Jimenez quedo como uno de los herederos María Gabriela López Pérez, por lo que de conformidad con el Art. 314 del Código Civil, pide que previo el trámite le conceda la Autorización Judicial a fin de que pueda vender o darlos en dación en pago los derechos y acciones que tiene su hija como heredera.- Con tales antecedentes para resolver se considera PRIMERA.- Se declara la validez legal y jurídica por no existir nulidad en su tramitación; SEGUNDA.- Con las declaraciones de los testigos Yolanda Caicedo Y susana Villarreal se ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda y TERCERA.- Con la opinión favorable que ha emitido el señor Agente Fiscal Quinto de la Penal de Pichincha.- Por haberse fundamentado en los preceptos de los Art. 314 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y - POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda planteada y se concede la Autorización Judicial a la señora María Magdalena Pérez a fin de que pueda vender o darlos en dación en pago los derechos y acciones de que es propietaria su hija María Gabriela López Pérez.- Con la sentencia ejecutoriada concédase las copias certificadas para los fines de Ley.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- F) La Juez Abogada Sylvia Palomaque Andrade.-

RAZON: Siento por tal que las copias que antecede son fieles y auténticas de su original y su sentencia se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.-

Lto. Mario Javier Braco
SECRETARIO
J. CIVIL PICHINCHA

DOCTOR ROBERTO SAL-----

---- GADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por
el suscrito Notario, es igual al original que he
tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a
veintidos de julio de mil novecientos noventa y
siete.



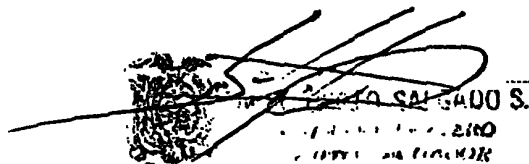
ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

F. A. ---

-- ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor
Wladimir Cepeda Puyol, el día de hoy, en el
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
Tercera a mi cargo, en una foja útil, protocolizo el
documento que antecede.- Quito, a veintidos de
julio de mil novecientos noventa y siete. -
Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario
Tercero del cantón.- Sigue un sello.-

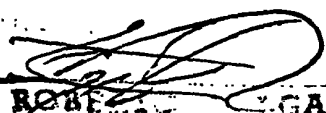


Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta **S E G U N D A** COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veintidos
de julio de mil novecientos noventa y siete.


ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO DE QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE CONSISTE DE TRES FOJAS UTILES SELLADA Y
FIRMADA POR EL SUJETO NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE ME TENGO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE
QUITO, a 5 de octubre de 1.999


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO



ESCRITURA NO. UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO
(1.791)

PROTOCOLIZACION DE
AUTORIZACION
EN FAVOR DE :
SRA. ALBA DEL ROCIO JARAMILLO ZUÑIGA

CUANTIA : INDETERMINADA

hijo

DI : 5 COPIAS

Quito, 22 de julio de 1997

COPIA
DE
LA
ESCRITURA
NÚMERO
1.791



COPIAS CERTIFICADAS.



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO DE

11 de 1997.- Las 11H00.- VISTOS: comparece Alba del Rocio Jaramilla

Zuniga, manifestando sus generales de Ley.- Dice que su hijo Cristian Wilfrido López Jaramilla el fallecimiento de su madre el señor Leonida Angel Wilfrido López Jimenez quedo como uno de los herederos de los

bienes dejados, con tales antecedentes y de conformidad con el Art. 314 del Código Civil, pide se le conceda la Autotización Judicial para

laactera en calidad de madre de dicho menor pueda vender o dar en dación

los derecho y acciones de que le corresponde a su hijo.- Hallándose

la causa en estado de resolver se considera: PRIMERA.- Se declara la

validez legal y jurídica del proceso por no existir nulidad en su tramitación; SEGUNDA.- Con las declaraciones de los testigos Edison Cutis

roz y Darwin Valencia se ha justificado los fundamentos del libelo de

la demanda y TERCERA.- Con la opinión favorable que ha emitido el señor

Agente Fiscal Quinto de lo Penal de Pichincha.- Por todo lo expuesto

y por haberse fundamentado en los preceptos legales del Art. 314 del

Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR

AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda planteada y se concede a la

compareciente señora Alba del Rocio Jaramilla Zuniga a fin de que pue

da vender o dar en dación de derecho y acciones de que es propietario

su hijo Cristian Wilfrido López Jaramilla.- Ejecutoriada que sea esta

sentencia con lo que las copias certificadas para los fines de Ley.-

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f) La Juez Abogada Sylvia Palomaque Andrade.-

RAZON: Siento por tal que la copia que antecede son fieles y autenticas de su

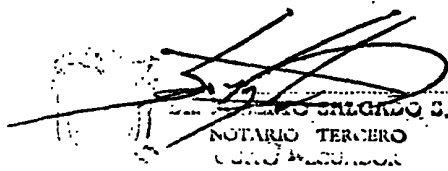
original y su sentencia se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Co

tífico.-

Lia. María Asier Braso
SECRETARIO
16to. DE PICHINCHA

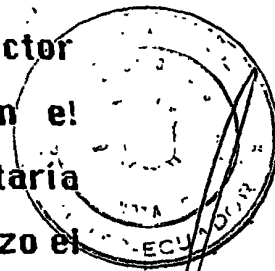
DOCTOR ROBERTO SAL---

----- GADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DE QUITO.-
CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y
que obra de una foja útil, sellada y rubricada por
el suscrito Notario, es igual al original que he
tenido a la vista, de lo cual doy fe.- Quito, a
veintidos de julio de mil novecientos noventa y
siete.


GADO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO

F. A. ---

-- ZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion del doctor
Wladimir Cepeda Puyol, el día de hoy, en el
Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
Tercera a mi cargo, en una foja útil, protocolizo el
documento que antecede.- Quito, a veintidos de
julio de mil novecientos noventa y siete. -
Firmado) Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario
Tercero del cantón.- Sigue un sello.-



Se protocolizó ante mí,
en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veintidos
de julio de mil novecientos noventa y siete.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

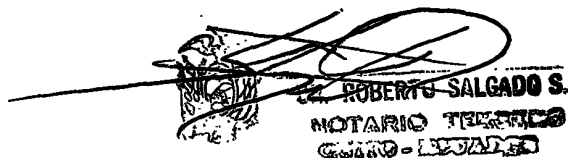
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE CERRA DE TRES FOJAS UTILES, SELLADA Y
AUTENTICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE SE VERIFICÓ A LA VISTA, DE LO CUAL DOY FE
QUITO a 5 de octubre de 1.999

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

Se otorga-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco de oc-
tubre de mil novecientos noventa y nueve.



Dr. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR